Nota DNC N° 7071 /2022

Asunción, 18 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	360254
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcciones, ampliaciones, reparaciones y terminaciones de 272 establecimientos educativos en el marco de los proyectos financiados por el FEEI
Entidad	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando que, la contratante ha modificado la fecha de suscripción del convenio, consultamos la razón por la cual en el SICP existen otros convenios con la misma numeración del convenio de referencia y con fechas distintas (a modo de ejemplo, el expediente N° 308643).

Reiteramos:

2. Considerando la correlatividad de las adendas, la verificación de los documentos, y contenido del convenio de referencia, se encuentra supeditada a las resultas del reparo de los convenios N° 03 y N° 04 que se encuentran en estado retenido.

3. Así mismo, indicamos a la Contratante que el Convenio N° 3 se suscribió en fecha 06/12/2021, sin embargo, el presente convenio de referencia (Convenio N° 05) data con fecha 2/11/2021, es decir, la Adenda N° 05 se suscribió con anterioridad a la fecha de suscripción de la Adenda N° 03. Solicitamos a la Contratante las aclaraciones pertinentes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez